Bogotá D. C., Julio 19 de 2010

Auto No. 2807

"Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Bloque LLA 24, y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con oficio con número de radicación 4120-E1-52751 del 28 de abril de 2010 el Apoderado General de la sociedad BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA solicitó pronunciamiento acerca de la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el Área de Interés Exploratoria Bloque LLA 24, ubicada en los municipios de Orocué y San Luis en el departamento del Casanare.

Que con Auto No. 1446 del 5 de mayo de 2010 expedido en el expediente NDA 0573, este Ministerio declaró que el proyecto en comento, presentado por la sociedad BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que el Apoderado General de la sociedad BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA, mediante comunicación 4120-E1-83724 del 2 de julio de 2010, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto: Área de Interés Exploratoria Bloque LLA 24, anexando para ello los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, a excepción del Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental diligenciado.

Que mediante comunicación 4120-E1-83727 del 2 de julio de 2010, el Apoderado General de la sociedad BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA presentó el Formato Único de Solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado.

Que con oficio 4120-E1-87097 del 12 de julio de 2010, el Apoderado General de la sociedad BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA remitió a este Despacho copia de la radicación ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Área de Perforación Exploratoria LLA 24.

Que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas:

BLOQUE LLA 24

VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ESTE CENTRO	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
A	1´260.811,082	1´072.793,367	928.170	1`072.340
B	1´281.309,108	1´072.869,037	948.651	1`072.318
C	1´281.496,239	1´063.645,397	948.794	1`063.102
D	1´278.497,066	1´063.633,435	945.797	1`063.104
E	1´278.498,120	1´054.332,001	945.755	1`053.812
F	1´273.534,442	1´054.390,184	940.796	1`053.893
G	1´273.534,033	1´045.089,104	940.753	1`044.600
H	1´271.288,020	1´045.157,961	938.509	1`044.679
I	1´271.270,701	1´042.789.251	938.480	1`042.312
J	1´266.463,084	1´044.916,159	933.687	1`044.459
K	1´262.424,857	1´036.090,777	929.612	1`035.659
L	1´256.274,818	1´039.530,713	923.482	1`039.124
M	1´256.266,186	1´041.437,082	923.483	1`041.029

Fuente: BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA 2010

ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE LLA 24

VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA		COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ESTE CENTRO	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1´262.425	1´036.091	929.612,50	1´035.659,57
2	1´256.275	1´039.531	923.482,71	1´039.124.53
3	1´256.270	1´040.490	923.482,71	1´040.083,40
4	1´256.493	1´040.817	923.706,31	1´040.408,56
5	1´256.813	1´040.991	924.027,13	1´040.581,60
6	1´256.930	1´041.246	924.145,66	1´040.835,78
7	1´256.826	1´041.639	924.042,61	1´041.228,32
8	1´256.623	1´042.035	923.842,37	1´041.625,30
9	1´256.434	1´042.593	923.655,74	1´042.183,76
10	1´256.434	1´042.593	923.655,57	1´042.184,19
11	1´257.404	1´049.282	924.655,47	1´048.863,05
12	1´260.846	1´047.706	928.087,80	1´047.273,20
13	1´264.844	1´056.443	932.123,00	1´055.984,20
14	1´273.534	1´052.468	940.787,25	1´051.971,90
15	1´273.534	1´051.069	940.780,75	1´050.574,69
16	1´272.978	1´050.931	940.224,17	1´050.439,61
17	1´272.639	1´050.421	939.883,52	1´049.930,94
18	1´273.061	1´050.105	940.303,15	1´049.613.97
19	1´273.534	1´049.824	940.774,97	1´049.330,83
20	1´273.534	1´049.462	940.773,28	1´048.968,61
21	1´271.562	1´045.150	938.782,71	1´044.669,44
22	1´271.288	1´045.158	938.509,27	1´044.679,10
23	1´271.284	1´044.541	938.501,96	1´044.063,11
24	1´270.675	1´043.209	937.887,80	1´042.734,70
25	1´266.546	1´045.099	933.771,51	1´044.641,86

Fuente: BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA 2010

Que la sociedad BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA realizó el pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, por la suma de CATORCE MILLONES CUARENTA MIL DOS PESOS M/L ($14.040.002), el día 29 de junio de 2010 con el número de referencia 151016810.

Que de conformidad con el numeral 1 literal b del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que revisada la solicitud presentada por la BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA y su documentación anexa, se concluye que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental (en soporte papel y medio magnético), y los certificados sobre la no presencia de comunidades en el área de influencia del proyecto expedidos por el Ministerio del Interior e INCODER, entre otros; por lo tanto, es procedente expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que la Ley 1185 de 2008 dispone que para los proyectos y obras que requieran Licencia Ambiental, como requisito previo a su otorgamiento, deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM 4983, para que en este se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de

Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por ENRIQUE AMOROCHO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.555.193 de Bucaramanga, en su condición de Apoderado General de la sociedad BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA con N.I.T. 900.266.334-1, para el proyecto Área de Perforación Exploratoria Bloque LLA 24, localizado en los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento del Casanare, en las siguientes coordenadas:

BLOQUE LLA 24

VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ESTE CENTRO	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
A	1´260.811,082	1´072.793,367	928.170	1`072.340
B	1´281.309,108	1´072.869,037	948.651	1`072.318
C	1´281.496,239	1´063.645,397	948.794	1`063.102
D	1´278.497,066	1´063.633,435	945.797	1`063.104
E	1´278.498,120	1´054.332,001	945.755	1`053.812
F	1´273.534,442	1´054.390,184	940.796	1`053.893
G	1´273.534,033	1´045.089,104	940.753	1`044.600
H	1´271.288,020	1´045.157,961	938.509	1`044.679
I	1´271.270,701	1´042.789.251	938.480	1`042.312
J	1´266.463,084	1´044.916,159	933.687	1`044.459
K	1´262.424,857	1´036.090,777	929.612	1`035.659
L	1´256.274,818	1´039.530,713	923.482	1`039.124
M	1´256.266,186	1´041.437,082	923.483	1`041.029

Fuente: BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA 2010

ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA BLOQUE LLA 24

VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA		COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ESTE CENTRO	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
1	1´262.425	1´036.091	929.612,50	1´035.659,57
2	1´256.275	1´039.531	923.482,71	1´039.124.53
3	1´256.270	1´040.490	923.482,71	1´040.083,40
4	1´256.493	1´040.817	923.706,31	1´040.408,56
5	1´256.813	1´040.991	924.027,13	1´040.581,60
6	1´256.930	1´041.246	924.145,66	1´040.835,78
7	1´256.826	1´041.639	924.042,61	1´041.228,32
8	1´256.623	1´042.035	923.842,37	1´041.625,30
9	1´256.434	1´042.593	923.655,74	1´042.183,76
10	1´256.434	1´042.593	923.655,57	1´042.184,19
11	1´257.404	1´049.282	924.655,47	1´048.863,05
12	1´260.846	1´047.706	928.087,80	1´047.273,20
13	1´264.844	1´056.443	932.123,00	1´055.984,20

VERTICE	COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN BOGOTA		COORDENADAS MAGNA SIRGAS ORIGEN ESTE CENTRO	
	ESTE	NORTE	ESTE	NORTE
14	1´273.534	1´052.468	940.787,25	1´051.971,90
15	1´273.534	1´051.069	940.780,75	1´050.574,69
16	1´272.978	1´050.931	940.224,17	1´050.439,61
17	1´272.639	1´050.421	939.883,52	1´049.930,94
18	1´273.061	1´050.105	940.303,15	1´049.613.97
19	1´273.534	1´049.824	940.774,97	1´049.330,83
20	1´273.534	1´049.462	940.773,28	1´048.968,61
21	1´271.562	1´045.150	938.782,71	1´044.669,44
22	1´271.288	1´045.158	938.509,27	1´044.679,10
23	1´271.284	1´044.541	938.501,96	1´044.063,11
24	1´270.675	1´043.209	937.887,80	1´042.734,70
25	1´266.546	1´045.099	933.771,51	1´044.641,86

Fuente: BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente LAM 4983, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA deberá hacer entrega de constancia de radicación del programa de arqueología preventiva y el Plan de Manejo Arqueológico ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo y con destino al expediente LAM 4983, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

PARÁGRAFO.- La no entrega del documento en mención dentro del término establecido, dará lugar a la suspensión del trámite de evaluación de la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad BD PRODUCTION CO INC SUCURSAL COLOMBIA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar el presente acto administrativo a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Expediente: LAM 4983
Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA
Giovanni González, Profesional Técnico del Sistema de Información Geográfica.